



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/431

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Sistema de Educación Media Superior la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que el C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de Máster de Formación Permanente en Arquitectura, Diseño, e Innovación March de la Universidad Europea, España y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/337, relacionado con el otorgamiento de beca-crédito complementaria, a favor del C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, con el objetivo de iniciar el programa de Máster de Formación Permanente en Arquitectura, Diseño, e Innovación March de la Universidad Europea, España, a partir del 18 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
 - b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - e. Matricula equivalente en moneda nacional de 10,280 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
2. Con fecha 01 de julio de 2025, el C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en el punto precedente, presentó ante el Sistema de Educación Media Superior, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2025, para realizar el periodo de prácticas profesionales extracurriculares y con ello, concluir el proyecto de investigación y obtener el título de Máster de Formación Permanente en Arquitectura, Diseño, e Innovación March de la Universidad Europea, España.
3. El 02 de julio de 2025, el Sistema de Educación Media Superior, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/431

4. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente del C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
 - a. *Solicitud de prórroga por escrito (**SÍ**);*
 - b. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (**SÍ**);*
 - c. *Haber remitido al Sistema de Educación Media Superior, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (**SÍ**), y*
 - d. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (**SÍ**).*
5. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera **PROCEDENTE** otorgar la prórroga de beca solicitada por el C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/431

- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada al C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, para que concluya el trabajo de investigación y obtenga el título de Máster de Formación Permanente en Arquitectura, Diseño, e Innovación March de la Universidad Europea, España, a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b) Seguro médico de 21.69 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico de 24.09 UMAS a valor diario;
- d) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el periodo de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO.- El C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante el Sistema de Educación Media Superior especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/431

periodo autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO.- El C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado B de 40 horas definitivo, adscrito a la Escuela Preparatoria no. 15 del Sistema de Educación Media Superior, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

QUINTO.- El Sistema de Educación Media Superior será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO.- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/431

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos